

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código:	8-GEC-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Ago-2024

Contrato No. 117-2025-I

En Bogotá D.C., se reunieron de una parte **CLAUDIA LORENA HERNÁNDEZ CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.302.590 de Neiva, actuando en calidad de **SUPERVISOR** del Contrato 117-2025-I, y por otra, **CECILIA GUTIÉRREZ MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.382.162 de Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del Contrato 117-2025-I, de acuerdo con la siguiente información:

Objeto	Prestar los servicios profesionales como abogado, a fin de adelantar todas las gestiones jurídicas que surjan con ocasión de los proyectos misionales del Fondo Adaptación
Fecha de suscripción del contrato según consta en SECOP II	21/02/2025
Plazo de ejecución	10 meses
Fecha Registro Presupuestal	N/A
Fecha de terminación del contrato contada a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio	23/12/2025
Fecha de inicio de cobertura ARL	24/02/2025
Fecha de aprobación de garantías según consta en SECOP II	24/02/2025

En constancia, se suscribe por las partes el día veinticuatro (24) de febrero de 2025

EL SUPERVISOR,

EL CONTRATISTA,



Claudia Lorena Hernández C.
Cargo



Cecilia Gutiérrez Moncada

Nota: EL CONTRATISTA con la suscripción de la presente acta, debe diligenciar el documento adjunto denominado "Formulario de datos personales y sociodemográficos" en virtud de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código:	8-GEC-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Ago-2024

normas concordantes. Lo anterior, hace referencia a la información que le sea solicitada por el Fondo Adaptación, en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley, para el control de diferentes procesos de la Entidad, en consecuencia, con el diligenciamiento del formato previsto, se autoriza el tratamiento de los datos personales y se reconoce que los datos suministrados al Fondo Adaptación, son ciertos, dejando constancia que no se ha omitido o adulterado ninguna información.

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSd3A8u1SwYumMm0pSST1Bn7zq-BYdgsdJIToogZsF986xnV2w/viewform>

Control de cambios

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del Cambio
1.0	-	Creación del documento	-	01/2020
2.0	Texto del formato	Inclusión de tabla con información del contrato (objeto, fecha suscripción, registro presupuestal, fecha inicio cobertura ARL, fecha terminación contrato, fecha aprobación garantías y plazo ejecución) e inclusión nota para el diligenciamiento del "Formulario de datos personales y sociodemográficos"	Mejora continua y cumplimiento normativo.	31/08/2024

1.- Obligaciones	1.1. Obligaciones Específicas del Contratista Le corresponde a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones específicas y la entrega de los productos y entregables mencionados en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato electrónico. 1.2. Obligaciones Generales del Contratista Se compromete a realizar EL CONTRATISTA en ejecución del contrato las relacionadas a continuación: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Conocer el marco legal e institucional del FONDO. 3. Ejecutar el objeto del presente contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de dicho objeto. 4. Asistir a las mesas de trabajo, reuniones y jornadas o eventos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Dar cumplimiento a las normas, manuales, instructivos y demás actos administrativos proferidos por EL FONDO y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato 6. Contar con los elementos necesarios y con las herramientas de software, hardware e insumos para cumplir con las obligaciones y productos requeridos, debidamente licenciados conforme a la legislación vigente aplicable. La Entidad suministrará el registro en el directorio activo (usuario y clave), y el correo electrónico. 7. Mantener la confidencialidad de la información que posea o de la que sea conocedor con ocasión de la ejecución del contrato conforme lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y observar en todo caso lo indicado por la Corte Constitucional respecto a que “el derecho de acceso a los documentos públicos no se extiende a los documentos meramente preparatorios o en trámite de elaboración ni a la información íntima o privada de personas naturales que no tenga ninguna relevancia pública”. 8. A fin de garantizar la seguridad de la información a la que tenga acceso o produzca en el desarrollo del contrato entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del FONDO. 9. Si durante la ejecución del contrato realizan actividades de campo, debe dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial y bioseguridad mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, tapabocas, entre otros, y cumplir
-------------------------	--

	con las normas de salud ocupacional y seguridad industrial, así como el Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario para la Obra - PAPSO. Adicionalmente, realizar la legalización de gastos respectiva acorde con los procedimientos que indique EL FONDO. 10. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre el Sistema de Seguridad Social Integral. 11. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias. 12. Cumplir, en lo pertinente, con los "Lineamientos de Supervisión e Interventoría del Fondo Adaptación" 13. Efectuar los desplazamientos en el país necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 14. Evitar cualquier tipo de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo y orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, de conformidad con la directiva presidencial 01 del 08 de marzo de 2023. 15. EL FONDO, buscando la seguridad de la información en cuanto a su disponibilidad, confidencialidad e integridad, en caso de que así lo requiera, hará entrega de un computador personal en calidad de préstamo, con el software ofimático debidamente licenciado y una cuenta de correo electrónico para la gestión de la información que, en ejecución de las actividades contractuales, deba crear, administrar o entregar a las diferentes partes involucradas. el equipo de cómputo entregado en calidad de préstamo debe ser usado para los fines exclusivos de actividades contractuales de la entidad y por lo tanto deben seguirse las políticas en cuanto a seguridad de información en el uso de equipos de cómputo, cuentas de correo electrónico, uso del internet, instalación de software, entre otras. En todo caso EL CONTRATISTA prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa.
2.- Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos y el contrato electrónico, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3.- Valor del contrato	El valor del contrato será de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos y el contrato electrónico.

	Parágrafo primero. Los compromisos que respaldan el valor del contrato serán de acuerdo lo establecido en los estudios y documentos previos y el contrato electrónico. Parágrafo segundo. En aquellos casos en que, de acuerdo con la fecha de suscripción del acta de inicio o por cualquier novedad que se llegare a presentar, el valor total del contrato resulte siendo inferior al valor inicial del contrato estimado por las partes después de suscrita el acta de inicio u originada la novedad contractual respectiva, el supervisor del contrato gestionará oportunamente la suscripción del otrosí correspondiente con el fin de ajustar el valor. Con fundamento en el otrosí suscrito, EL FONDO adelantará los trámites correspondientes para liberar la suma resultante de la diferencia aquí mencionada.
4.- Forma de pago	La forma de pago se realizará de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos. Parágrafo Primero. Para los efectos financiero y de pago, entiéndase los meses de 30 días. Parágrafo Segundo. Los pagos se efectuarán previa presentación del Informe de actividades, debidamente aprobado por el Supervisor. Parágrafo Tercero. Los aportes al sistema de seguridad social se realizarán mes vencido, por periodos mensuales teniendo como ingreso base los honorarios pactados y/o el total de los ingresos del periodo de cotización. Parágrafo Cuarto. El contratista deberá efectuar y acreditar el pago de los aportes a la seguridad social, durante la ejecución y hasta la fecha de terminación del contrato, con un ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al cuarenta por ciento 40% del valor del ingreso del periodo, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. Parágrafo Quinto. Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, el CONTRATISTA deberá encontrarse al día con los trámites asignados a través de los procedimientos aprobados en la Entidad, en especial con el de manejo y entrega de los elementos asignados para la ejecución del contrato, entregar un informe detallado de los contratos que estén asignados para su supervisión y anexar los paz y salvos requeridos por el Fondo. Parágrafo Sexto. <u>GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANECIA:</u> Cuando hubiese lugar a desplazamientos fuera del domicilio contractual, EL FONDO, reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia de acuerdo con lo prescrito en los estudios y documentos previos y con la reglamentación que para el efecto tiene establecida.
5.-Informes y/o productos	EL CONTRATISTA deberá cumplir con la presentación de los siguientes informes según el plazo y las condiciones señaladas:

	1. Informes mensuales de actividades. Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo. 2. Informes de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia. Se presentará durante las 72 horas posteriores a cada actividad en campo, como acta de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia. Se debe describir el resumen de las actividades realizadas durante la visita. (cuando aplica). 3. Informe final de actividades. Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe entregar al supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por EL FONDO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato. - Los demás informes que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del contratista y los solicitados por el supervisor del contrato.
6.-Obligaciones del FONDO	EL FONDO se compromete a realizar las siguientes actividades: - Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y certificar el cumplimiento a satisfacción. - Entregar a EL CONTRATISTA los documentos e información que obren en los archivos de la Entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. - Informar y entregar a EL CONTRATISTA en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme a los cuales debe ejercer el contrato. - Pagar el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida en el presente contrato. - Ejercer las actuaciones administrativas o judiciales respectivas.
7.- Declaraciones de EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato electrónico hace las siguientes declaraciones: - Conoce y acepta las condiciones del contrato. - Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. - Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. - Acepta el valor del contrato el cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. - Afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones señaladas en la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones aplicables, para suscribir y ejecutar el presente contrato, ni está incurso en algún conflicto de interés

	para contratar con EL FONDO. 6. EL CONTRATISTA autoriza al FONDO a publicar en SECOP II o la plataforma correspondiente los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del presente contrato.
8.- Responsabilidad, origen y destinación de los recursos	EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, de acuerdo con la normativa vigente EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9.- Declaratoria de incumplimiento y cláusula penal	En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL FONDO adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables. EL FONDO podrá cobrar a título de indemnización, una suma equivalente hasta del 10% del valor del presente contrato. El valor de esta cláusula es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con normativa vigente.
10.- Multas	En caso de mora o retrasos de EL CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones pactadas EL FONDO podrá imponer MULTAS sucesivas por cada día de retraso por un valor equivalente al (0,1%) sin exceder del (10%) de su valor total.
11.- Independencia, Autonomía y Subcontratación de personal	Las Partes manifiestan que, para la ejecución de este contrato, EL CONTRATISTA tiene absoluta independencia y autonomía técnica, administrativa y operativa, siendo por consiguiente de su exclusiva responsabilidad, lo referente a las obligaciones laborales. Queda exonerado EL FONDO de cualquier reclamación por concepto de salarios, prestaciones sociales, incentivos, indemnizaciones, bonificaciones, honorarios, etc. Igualmente, en caso de subcontratación de personal deberá solicitar autorización previa al FONDO con motivo de la naturaleza intuito personae del contrato estatal y el manejo de información de la entidad. El surgimiento de obligaciones laborales, civiles, o comerciales que se presenten en desarrollo del contrato que celebre EL CONTRATISTA con terceros serán de su absoluta responsabilidad, así como los perjuicios o daños que los mismos puedan causar.

12.- Cesión y Subrogación	Cesión: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO, en todo caso el cesionario deberá cumplir las mismas condiciones de idoneidad exigidas a EL CONTRATISTA. Subrogación: En el evento de que EL FONDO cambie de naturaleza jurídica, el presente contrato se subroga a la entidad que haga sus veces en el área afín al objeto del mismo.
13.- Suspensión del contrato	Las Partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo previa justificación presentada por EL CONTRATISTA y aprobada por el supervisor, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento.
14.-Subcontratos	EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato, y será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y no habrá lugar a solidaridad entre EL FONDO y EL CONTRATISTA o terceros.
15.- Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá al FONDO a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que EL FONDO asuma directamente su defensa repetirá contra EL CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a EL CONTRATISTA y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestará mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.
16.- Caso fortuito y/o fuerza mayor	Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
17.-Inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de interés	Para los efectos de los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés para contratar de acuerdo con las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. Parágrafo primero. Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés en EL CONTRATISTA, esta podrá ceder el contrato previa

	autorización escrita de EL FONDO, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. Parágrafo segundo. Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar al FONDO dentro de los 5 días hábiles siguientes a su acontecimiento para que EL FONDO tome la decisión que en derecho corresponda. Si EL CONTRATISTA incumple la obligación aquí establecida EL FONDO ejercerá las acciones legales correspondientes. Parágrafo tercero. Se entenderá que hay conflicto de interés cuando EL CONTRATISTA tenga interés particular en el mismo o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, esta deberá inmediatamente comunicarlo al FONDO. EL CONTRATISTA no podrá encontrarse en conflicto de interés para la suscripción y ejecución del contrato.
18.- Solución de controversias	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior, no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, EL FONDO pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.
19.- Supervisión	EL FONDO supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a través de la persona y cargo señalado en los estudios previos, quién vigilará el cumplimiento de las mismas, El/La Ordenador/a del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del/la supervisor/a, mediante comunicando por escrito al/a designado/a. Parágrafo Primero. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del/la contratista, para ello deberá cumplir entre otras funciones las siguientes: 1. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación del mismo, cuando haya lugar a ello. 2. solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al/la contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Comunicar en forma oportuna al Ordenador del Gasto, las

	circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o del Fondo y solicitar las suspensiones o modificaciones que se requieran (prórrogas o adiciones, entre otras). 4. Será responsable de mantener informado/a al/la Ordenador/a del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Parágrafo Segundo. En los términos de la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan la materia, los servidores públicos que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.
20.- Cláusulas Excepcionales	Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.
21.- Causales de Terminación	Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo escrito de las partes 2. Por agotamiento del objeto 3. Por vencimiento del plazo de ejecución 4. Si conforme al rediseño institucional en la planta de personal se provee un cargo que tenga como funciones las actividades u obligaciones a ejecutarse en el contrato. 5. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normativa vigente aplicable
22- Propiedad Intelectual	Los documentos, obras o invenciones que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del FONDO , acorde con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por la Ley 44 de 1993, y demás normas vigentes que regulan la materia, sin perjuicio del derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993. Las partes se comprometen a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor o Conexos. Respecto de los documentos, obras e inventos que se generen en el desarrollo de este contrato, la propiedad patrimonial será exclusiva de EL FONDO y éste los podrá utilizar, reproducir, difundir, divulgar, comunicar públicamente, modificar, crear obras derivadas, digitalizar, entre otros, ilimitadamente, dando los créditos respectivos de derechos morales de autor en las diferentes modalidades en las cuales el material sea utilizado.
23.- Garantías del contrato	EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del FONDO en calidad de asegurado y beneficiario, las garantías solicitadas de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos y el contrato electrónico.

24.- Liquidación	Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria no será necesaria su liquidación, por cuanto de conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, <i>"La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"</i> ; por lo tanto, EL FONDO procederá a liquidar en caso de presentarse la solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo, o si hay saldos a favor de alguna de las partes o si es necesario liberar recursos.
25.- Lugar de ejecución y domicilio contractual	El lugar de ejecución del presente contrato será Bogotá D.C. y en los lugares del territorio nacional a los cuales deba desplazarse EL CONTRATISTA o considere el supervisor viable para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
26.- Notificación electrónica.	EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera EL FONDO en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación.
27.- Perfeccionamiento y ejecución	El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente.(Cuando aplique). b) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. c) Inicio de vigencia de la cobertura a ARL. Parágrafo. El contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar).
28.- Manifestación	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en este. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo y/o de los documentos previos, en alguna de sus cláusulas o estipulaciones, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO , sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA .

Nota: Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	1.0
	Fecha:	dic-2019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Mediante el Decreto Ley 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional con ocasión del fenómeno de La Niña 2010-2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles. En ejercicio de las facultades extraordinarias propias de los estados de excepción, mediante el Decreto Ley 4819 de 2010 se creó el Fondo Adaptación (en adelante EL FONDO), con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto consiste en la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña" 2010- 2011.

Según el Decreto 4819 de 2010, el Fondo Adaptación tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.

En la Sentencia C-251 de 2011, la Corte Constitucional precisó que EL FONDO:

«[...] La creación del Fondo Adaptación mediante el Decreto Legislativo 4819 de 2010 satisface los juicios de conexidad, necesidad y proporcionalidad, toda vez que guarda conexidad con las causas que originaron la declaración de emergencia y los asuntos regulados se relacionan directamente con los propósitos del Fondo; se constató la insuficiencia de los instrumentos ordinarios sobre prevención y atención de desastres para responder a las exigencias derivadas de las causas y efectos que originaron la declaración de emergencia; y su creación persigue finalidades importantes como la de permitir la adopción de decisiones coordinadas, eficientes y con vocación de integralidad en materia de identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, y disposición y transferencia de recursos, al igual que garantizar la suficiencia y adecuada distribución de estos últimos, con el fin de contribuir a mitigar los efectos asociados al fenómeno de La Niña, prevenir futuros impactos y proteger a la población en lo sucesivo frente a amenazas económicas, sociales y ambientales que causa el fenómeno, de donde la creación del Fondo Adaptación es una medida proporcionada para atender la emergencia y los efectos de ésta [...]».

Así mismo, la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, en su artículo 46 que modifica el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, señala lo siguiente:

«[...] El Fondo Adaptación, creado mediante Decreto-Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012. Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos se regirán por el

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	1.0
	Fecha:	dic-2019

derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1° de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se registrarán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores.

Parágrafo. *Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación».*

Teniendo en cuenta que el Fenómeno de la Niña 2010-2011 afectó un 96,9% de los municipios del país (1068 municipios), el Gobierno Nacional en su momento mediante el parágrafo 2° del artículo 5° del Decreto 4702 de 2010 y el artículo 3° del Decreto 4830 de 2010, ordenó realizar un censo único de damnificados que se actualizará periódicamente para precisar la población que debía ser atendida, por lo que el DANE elaboró el Registro Único de Damnificados – REUNIDOS, según el cual la afectación total ascendió a 568.438 viviendas, de las cuales se registran como totalmente destruidas 109.361. Estas últimas se distribuyen de la siguiente manera: 35% para vivienda en el casco urbano, 27% para vivienda en el centro poblado (rural), 36% para vivienda rural dispersa y para el 2% restante no se cuenta con información sobre su localización, así mismo, según un estudio realizado por la CEPAL, se indicó que:

«Esta situación se vio agravada por el hecho de que el 56% de las viviendas afectadas se encontraban en zonas rurales de difícil acceso y, en muchos casos, en lugares de alto riesgo no mitigable donde, en efecto, la vulnerabilidad ambiental de los municipios con mayor área rural es de 54,9%, en comparación con los municipios con zonas urbanas predominantes.»

Así las cosas, EL FONDO se crea entonces para atender las inversiones públicas de largo plazo, destinadas a recuperar la infraestructura pública afectada por esta tragedia, dentro de los límites de recursos que le fueron asignados.

Por otra parte, el Gobierno Nacional se encuentra adelantando las gestiones para la definición del fortalecimiento y modernización de EL FONDO y las acciones para la mitigación del riesgo y la adaptación al cambio climático que se proponen como metas para el periodo de Gobierno 2022-2026, lo anterior, teniendo en cuenta que el avance en los procesos misionales tienen impacto a nivel organizacional y de carga laboral, para que esté alineada con las necesidades, objetivos y retos actuales de la entidad; razón por la cual se hace necesario que a nivel interno la entidad continúe adelantando los análisis sobre los elementos misionales, jurídicos, técnicos y financieros que permitan replantear su modelo de operación.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	1.0
	Fecha:	dic-2019

Si bien EL FONDO podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, también lo es que, actualmente continúa desarrollando los proyectos que se derivan de las postulaciones aprobadas por el Consejo Directivo con ocasión del fenómeno de "La Niña 2010-2011", de los cuales, algunos están en proceso de contratación, otros en ejecución, y otros están terminados quedando pendiente realizar la entrega de estos e iniciar su liquidación.

Bajo este contexto, los distintos sectores como Vivienda, Salud, Acueducto y Saneamiento Básico, Educación y Transporte, entre otros, han venido trabajando en las diferentes postulaciones presentadas para mitigar la situación generada con el Fenómeno de La Niña 2010-2011, por lo cual sus proyectos requieren de la planeación, ejecución y control para su desarrollo, lo cual conlleva una carga administrativa, técnica, jurídica, de gestión económica y social de considerables proporciones.

Es así como, los proyectos misionales que aún se encuentran activos requieren adelantar distintas actividades en los procesos de entrega, cierre y liquidación, administrativos sancionatorios, reclamaciones, entre otras, así como en la estructuración de procesos de contratación a que haya lugar para culminar y dar cumplimiento a las metas institucionales, lo cual hace necesario y pertinente contar con un apoyo jurídico en los distintos trámites así como gestiones jurídicas y administrativas que puedan surgir en el desarrollo de estos, que contribuya a los sectores y macroproyectos, cumplir con los aspectos misionales de la Entidad, dada la magnitud de los proyectos que se deben poner en ejecución, funcionamiento y cierre durante la vigencia 2025. Conforme con lo anterior, y de acuerdo con la necesidad antes descrita, no se cuenta con el personal suficiente para realizar todas las actividades señaladas, es necesario contar con el apoyo de un profesional que cumpla, como mínimo, el perfil requerido por la Entidad a fin de satisfacer la necesidad.

Del mismo modo, a través de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el Gobierno Nacional plantea la necesidad de desarrollar acciones para "(...) optimizar la arquitectura de la institucionalidad (...)" entre las cuales se hace referencia a la "(...) articulación efectiva con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) para fortalecerlo a escala territorial y sectorial. Así mismo, se buscarán mecanismos para transformar suprimir o fusionar entidades que se requieran para cumplir con los objetivos del SNGRD".

En virtud a lo dispuesto en el Plan Nacional de desarrollo referido el FONDO ha establecido la necesidad de contratación de profesionales que puedan coadyuvar en el desarrollo de actividades de gestión, análisis, parametrización, evaluación, seguimiento, estructuración y de producción de información gerencial, así como también la proposición de lineamientos, sensibilización, soporte y acompañamiento en los sectores, proyectos y/o macroproyectos que permitan entre otros aspectos, contar con reportes para evidenciar los resultados de la gestión a cargo del FONDO, conocer el estado de avance en la ejecución de los proyectos y advertir de forma temprana las desviaciones en la ejecución de los mismos, de tal manera que el nivel directivo de la Entidad pueda tomar decisiones y aplicar los correctivos del caso basados en

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	1.0
	Fecha:	dic-2019

los análisis de caso. Lo anterior hace parte integral del proceso de seguimiento a la ejecución de los proyectos.

Conforme la finalidad del FONDO, y en concordancia con el PLAN DE DESARROLLO NACIONAL 2023-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” se tiene que la necesidad actual evidenciada por el FONDO se encuentra bajo el marco de los Proyectos Estratégicos Priorizados por esta entidad así:

- 1) Fenómeno de “La Niña” de 2010-2011
- 2) Reconstrucción de zonas e infraestructuras afectadas por la ocurrencia del Fenómeno de la Niña de 2010-2011.

En virtud de ello, y con base a indicado en la Ley Orgánica 152 de 1994, en la cual se establece que todos los organismos de la administración pública nacional deben elaborar el Plan Estratégico Institucional bajo los lineamientos del Plan de Desarrollo, los referidos proyectos se encuentran en concordancia con el Plan Estratégico Institucional del FONDO respecto de los objetivos estratégicos internos y externos de la Entidad y a su vez con las Metas 2025 del Plan de Acción Anual del FONDO, constituyéndose este último como la base para la posterior evaluación de los resultados anuales del plan estratégico mencionado y cumplimiento del Plan de Desarrollo Nacional.

Mediante Resolución 546 del 16 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se deroga la Resolución 022 de 17 de enero de 2024 y se establecen los Equipos de Trabajo del Fondo Adaptación”, la Subgerencia de Proyectos, cuenta, entre otros con el **Equipo de Trabajo de Dirección de Proyectos de infraestructura y Macroproyectos** Niña 2010-2011, el cual incluye al i) *Sector Vivienda*: el Macroproyecto Gramalote y Macroproyecto Jarillón de Cali; y al ii) *Sector Acueducto y saneamiento básico, sector salud, sector educación y sector transporte*, cuyos proyectos con ocasión del fenómeno de “La Niña 2010-2011”, requieren de la planeación, ejecución y control y por ende de una carga técnica, administrativa, jurídica y de gestión económica y social de considerables proporciones.

Ahora bien, de acuerdo con el Decreto 4786 de 2011, el cual modificó la planta creada mediante el Decreto 2920 de 2011, EL FONDO cuenta con una planta de 87 cargos para garantizar el logro de los objetivos institucionales, por lo que las actividades requeridas “no pueden ser atendidas con personal de la Entidad”, como consta en el certificado de inexistencia e insuficiencia de personal expedido por la Secretaría General y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se adjunta al presente estudio previo, lo que justifica la necesidad de contratar personal para poder garantizar la prestación del servicio, durante la vigencia 2025.

Por último, para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, desde el Plan Anual de Adquisiciones se procura afianzar la gestión del Fondo Adaptación, por medio de la contratación de servicios profesionales, mediante el cumplimiento de requisitos de cualificación profesional, especialización y experiencia relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	1.0
	Fecha:	dic-2019

Así las cosas, y como quiera que la planta de personal de EL FONDO no es suficiente para atender las necesidades propias de la entidad, especialmente aquellas que implican el acompañamiento y apoyo jurídico en el Equipo de Trabajo de Dirección de Proyectos de infraestructura y Macroproyectos Niña 2010-2011, y considerando que para la terminación y entrega de la infraestructura afectada por la ola invernal 2010-2011 se cuenta con un tiempo limitado, se hace necesario contar con los servicios profesionales señalados en el presente documento, para coadyuvar en el cumplimiento de las metas y objetivos encomendados a la entidad.

La presente contratación se suscribirá con recursos de inversión del **Proyecto 2019011000191** "Reconstrucción de zonas e infraestructuras afectadas por la ocurrencia del fenómeno de la Niña 2010-2011. Nacional", cuyo objetivo es: "Reconstruir zonas e infraestructuras afectadas por la ocurrencia del fenómeno de La Niña 2010-2011, en el marco del CONPES 3776 de 2013", los cuales se encuentran en el patrimonio autónomo constituido por EL FONDO en virtud del artículo 5º del Decreto Ley 4819 de 2010 y demás disposiciones aplicables.

En cumplimiento de la norma contractual dictaminada por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los estudios previos son el soporte para elaborar, en el caso de la contratación directa, el contrato.

En ese orden, la entidad pública para ejecutar sus fines misionales o dar cumplimiento a las obligaciones, requiere celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, entendiéndose este, de acuerdo a la jurisprudencia del Consejo de Estado, como "todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales."

Se entiende, con base en el ordenamiento jurídico y el contexto doctrinal y jurisprudencial: "En lo referente a los servicios profesionales, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia"

Por lo cual, dentro de la modalidad de contratos estatales de prestación de servicios profesionales se entienden incluidos los celebrados con profesionales, tecnólogos o técnicos.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	1.0
	Fecha:	dic-2019

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

El objeto contractual y actividades determinadas en el presente estudio previo lo conforma la realización temporal de actividades con plena autonomía e independencia del contratista, sin que en ningún caso la coordinación y seguimiento necesario de las actividades por parte de la entidad constituya subordinación

Conforme con lo establecido en la Resolución de delegación del gasto (parágrafo tercero del artículo 1 de la Resolución No. 038 del 5 de febrero de 2025), el ordenador del gasto del presente proceso será la Secretaria General del Fondo Adaptación.

Por último, es necesario señalar que la contratación requerida está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del FONDO ADAPTACIÓN de la vigencia fiscal 2025, con el código PAA461, vigente para la fecha de validación del presente documento

80111607	PAA461 Prestar los servicios profesionales como abogado, a fin de adelantar todas las gestiones jurídicas que surjan con ocasión de los proyectos misionales del Fondo Adaptación	Noviembre	Noviembre	10 Mes (s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	110.229.260 COP
----------	---	-----------	-----------	------------	----------------------	---------------------------------	-----------------

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios profesionales como abogado, a fin de adelantar todas las gestiones jurídicas que surjan con ocasión de los proyectos misionales del Fondo Adaptación

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO

La presente contratación tendrá como alcance las gestiones en el componente jurídico que se requieran en los proyectos misionales a cargo del Equipo de Trabajo de Dirección de Proyectos de infraestructura y Macroproyectos Niña 2010-2011, en particular, sector Vivienda y Sector Acueducto y saneamiento básico, salud, educación y transporte, los cuales hacen parte de la Subgerencia de Proyectos de conformidad con la Resolución 546 de 2024.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del *Clasificador de Bienes y Servicios*:

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	1.0
	Fecha:	dic-2019

Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111607	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal
80111701	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recurso Humano	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las Obligaciones Específicas que se compromete a realizar **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato son las relacionadas a continuación:

1. Desarrollar las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales que se requieran en los proyectos misionales de **EL FONDO**, que le sean asignados
2. Proyectar los actos administrativos que se requieran en desarrollo de los objetivos y metas propias de los proyectos misionales que le sean asignados
3. Analizar y orientar la elaboración, de los documentos necesarios en la estructuración de procesos de contratación e implementación de proyectos, de conformidad con la normatividad aplicable, Manual de Contratación y demás lineamientos de **EL FONDO**.
4. Analizar, conceptuar y presentar las recomendaciones que considere sobre los asuntos jurídicos que le sean asignados.
5. Realizar la revisión jurídica previa, de las solicitudes de modificación contractual y/o actas de suspensión, reinicio, informes de solicitud de presunto incumplimiento (IPI), trámites asociados a las soluciones de controversias contractuales, entre otros, derivadas de contratos, convenios y/o proyectos que le sean asignados
6. Realizar la revisión jurídica previa en los trámites de terminación, liquidación y/o cierre de los contratos, convenios y/o proyectos que le sean asignados, de conformidad con la normatividad aplicable, Manual de Contratación y demás lineamientos de **EL FONDO**.
7. Adelantar los trámites jurídicos de viabilidades, verificaciones y/o evaluación jurídica de las propuestas presentadas en el marco de los procesos de contratación en que sea designado, teniendo en cuenta la normatividad aplicable, el Manual de Contratación y demás lineamientos de **EL FONDO**
8. Acompañar las visitas y/o reuniones con organismos de control, entidades del orden nacional o territorial en temas objeto del contrato, con el fin de presentar las posiciones jurídicas, sin que ello implique representación legal
9. Realizar la proyección y/o revisión de documentos e insumos generados para dar respuesta a acciones constitucionales, administrativas y/o judiciales, teniendo en cuenta la normatividad aplicable, lineamientos e instructivos de **EL FONDO**.
10. Adelantar la revisión jurídica de respuestas a PQRSFD, solicitudes, consultas, requerimientos de entes de control, entidades, autoridades, contratistas, entre otros; así como proyectar oportunamente la respuesta a los requerimientos internos y externos en caso que le sean asignados a través del sistema de gestión documental DATAFONDO o el vigente en la entidad.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	1.0
	Fecha:	dic-2019

11. Asistir a los comités, reuniones y mesas de trabajo a las que sea convocado, y participar con el apoyo jurídico respectivo, la información, documentos y/o conceptos que sean solicitados
12. Llevar el control de la información, documentos, datos y elementos relacionados con los asuntos jurídicos asignados, la cual deberá ser almacenada y administrada en la plataforma Google Drive que dispone **EL FONDO**.
13. Entregar al supervisor, al momento de la finalización de su contrato, toda la gestión realizada para la ejecución del presente contrato (back up de archivos, bases de datos, oficios, DATAFONDO), por medio magnético realizando un informe de entrega al supervisor
14. Cumplir con las demás actividades que se le sean encomendadas relacionadas con el objeto contractual.

2.4. INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista debe cumplir con la presentación de los siguientes informes, según el plazo y las condiciones señaladas:

1. **Informes mensuales de actividades.** Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y, b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.
2. **Informes de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia.** Se presentará durante las 72 horas posteriores a cada actividad en campo, como acta de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia. Se debe describir el resumen de las actividades realizadas durante la visita. (cuando aplique)
3. **Informe final de actividades.** Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe entregar a su supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por EL FONDO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato.
4. **Los demás informes que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del contratista y los solicitados por el supervisor del contrato.**

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por **diez (10) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	1.0
	Fecha:	dic-2019

El lugar de ejecución del presente contrato será Bogotá D.C, y en los lugares del territorio nacional a los cuales deba desplazarse el contratista para el desarrollo de estas. Para todos los efectos contractuales y legales el domicilio del contrato será la Ciudad de Bogotá D.C.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **Profesional I sector vivienda** o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto.

El(los) supervisor(es) del contrato, debe(n) velar por el cumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con los artículos 83, 84, y 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

Dentro de las obligaciones que deben cumplir el(los) supervisor(es) se deben incluir obligatoriamente las siguientes:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes; 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes; 3) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos; 4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato; 5) Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente; 6) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato, y b) Publicar las certificaciones de cumplimiento del contrato, expedidas por el supervisor para los pagos del contrato. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición, y 7) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación para su respectiva revisión cuando ésta aplique.

2.8. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA

EL FONDO pagará los gastos de desplazamiento y permanencia de **EL CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, **EL FONDO** aplicará las disposiciones expedidas por la Entidad al respecto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	1.0
	Fecha:	dic-2019

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que el contrato a suscribir es un contrato de los que trata el literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

El literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, dispone: “*La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*”.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: “*(...) **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría¹ que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)***”. Énfasis añadido.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$110.229.260)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Los compromisos derivados del presente contrato se encuentran amparados con las Constancias de Disponibilidad de Recursos - CDR, expedidas por el consorcio FADAP 2012, y que se relacionan a continuación:

Nro. CDR	Fecha	Sector	Valor CDR	Valor por afectar de la CDR
9520	12/02/2025	VIVIENDA	\$33.068.778	\$33.068.778
9516	11/02/2025	TRANSPORTE	\$ 44.091.704	\$ 44.091.704
9515	14/02/2025	SALUD	\$33.068.778	\$33.068.778
Totales			\$110.229.260	\$110.229.260

¹ Ver definición en el numeral 2o. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	1.0
	Fecha:	dic-2019

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de los honorarios del contrato se definió teniendo en cuenta el perfil requerido, la Resolución de Tabla de Perfiles y Honorarios establecida por **EL FONDO** que aplica a la presente contratación, y el Análisis de Sector que se adjunta.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa el Análisis de Sector.

4.4. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato, se efectuarán una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o en proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados a razón de hasta **ONCE MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$11.022.926)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por concepto de honorarios mensuales, bajo la siguiente metodología: a) Un primer pago que se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día treinta (30) de ese mismo mes. b) Pagos mensuales iguales o en proporción a los días ejecutados, cada uno por valor de hasta **ONCE MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$11.022.926)** de conformidad con el plazo del contrato. c) Un último pago, si hay lugar a ello, que se hará en proporción a los días ejecutados, comprendidos entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes y/o entregables previstos de acuerdo con las obligaciones de EL CONTRATISTA, el recibo a satisfacción de los servicios durante el periodo respectivo y la constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Asimismo, se debe dar cumplimiento a las demás condiciones de la forma de pago que se establezcan en el contrato.

4.4.1 NIVEL DE RIESGO DE LA ARL DEL CONTRATISTA

El nivel del riesgo de la ARL del contratista es UNO (1).

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone "(...) *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté*

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	1.0
	Fecha:	dic-2019

en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)”, a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

PERSONA NATURAL

Estudios	Título profesional: En Derecho. Estudios de postgrado en la modalidad especialización o Maestría en Derecho Público y/o Administrativo y/o Contratación Estatal y/o Contractual y/o afines.
Experiencia General	Mínimo requiere Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia general en ejercicio profesional, empleo u ocupación certificada.
Experiencia Específica	Mínimo requiere doce (12) meses de experiencia certificada y relacionada con temas de contratación pública y/o asesoría jurídica y/o ejercicio de actividades jurídico - contractuales en entidades públicas y privadas.

Nota: Se podrán aplicar las equivalencias establecidas en la Resolución nro. 573 del 31 de diciembre de 2024 “Por la cual se derogan las Resoluciones 013 de 11 de enero de 2024 y Resolución 131 de 21 de marzo de 2024 y se establecen los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo Adaptación”.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del Análisis de Sector y del presente documento.

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el CONTRATISTA debe constituir a favor de EL FONDO y a satisfacción de este, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	1.0
	Fecha:	dic-2019

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

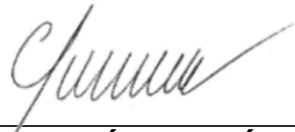
Según el literal D) del “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

9. ANEXOS

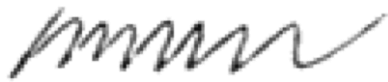
El Análisis de Sector citado en el numeral 4.3. del presente estudio, que incluye igualmente la matriz de riesgos.



JULIO CÉSAR BÁEZ CARDOZO
Subgerente de Proyectos (E)



CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Asesor III – Sector Vivienda (E)



RODRIGO ANGULO RINCÓN
Asesor III Líder Sector Acueducto y Saneamiento Básico, Sector Salud, Sector Educación y Sector Transporte.

NIT 900450205-8

EL SUSCRITO ASESOR III LÍDER DEL EQUIPO DE TRABAJO DE GESTIÓN CONTRACTUAL, DELEGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 352 DEL 22 DE JULIO DE 2025

CERTIFICA QUE:

Revisados los expedientes contractuales en el archivo de la sección documental, el Equipo Trabajo de Gestión Contractual, encontró que la señora **CECILIA GUTIERREZ MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía nro. **60.382.162**, celebró con el FONDO ADAPTACIÓN el siguiente contrato:

Contrato No. FA-CD-I-S-090-2024, suscrito el 26 de febrero de 2024	
Objeto:	<i>"Prestar los servicios profesionales como abogado, a fin de adelantar todas las gestiones jurídicas que surjan con ocasión de los proyectos misionales del Fondo Adaptación".</i>
Obligaciones específicas:	<i>"Las Obligaciones Específicas que se compromete a realizar EL CONTRATISTA en ejecución del contrato son las relacionadas a continuación:</i> <i>1. Apoyar jurídicamente, en los términos de ley, la proyección y revisión de las respuestas a peticiones, consultas, requerimientos de entes de control y demás entidades públicas de las ramas ejecutiva y legislativa, interventores, contratistas y/o beneficiarios, quejas, reclamaciones, y todas aquellas solicitudes que le sean encomendados por el supervisor y que se relacionen con los contratos, convenios y/o proyectos a cargo de la Subgerencia de Gestión del Riesgo.</i> <i>2. Apoyar jurídicamente la estructuración y revisión de los informes de solicitud de presunto incumplimiento, conciliaciones extrajudiciales y acciones judiciales de los contratos, convenios y/o proyectos de del/los Equipo(s) de Trabajo de la Subgerencia de Gestión del Riesgo.</i> <i>3. Apoyar desde el aspecto jurídico en la búsqueda, consulta y análisis de la información y/o documentación que se requiere como insumo para dar respuesta a los requerimientos internos y externos a cargo de la Subgerencia de Gestión del Riesgo del FONDO.</i> <i>4. Apoyar jurídicamente, la revisión de los actos administrativos y demás documentos que se generen en desarrollo de los objetivos y metas propias de la Subgerencia de Gestión del Riesgo del FONDO.</i> <i>5. Llevar el control de documentos, datos y elementos relacionados con los asuntos jurídicos asignados, de conformidad con la normatividad vigente en el FONDO sobre la materia</i>

	6. Apoyar la revisión jurídica de las distintas solicitudes de modificación y/o actas de suspensión de los contratos y/o convenios de las áreas misionales que le sean designadas por el supervisor del contrato. 7. Realizar la evaluación y viabilidad jurídica de las propuestas y/o postulaciones presentadas en los procesos de contratación directa para la adquisición de viviendas que le sean asignadas por el supervisor. 8. Realizar la revisión jurídica y verificación de los documentos soporte, en coordinación con el Sector Vivienda, de las actas de liquidación de los contratos y/o convenios que le sean asignados, a fin de que los mismos se encuentren ajustados a la normatividad vigente y a los lineamientos establecidos por la Entidad. Así mismo, revisar y/o proyectar las respuestas a las reclamaciones que realicen los contratistas en el marco de las liquidaciones. 9. Asistir a las mesas de trabajo y reuniones de coordinación, seguimiento, o información que se programen apoyando administrativa y jurídica los reportes e informes pertinentes que le sean solicitados. 10. Apoyar en el suministro de la información jurídica solicitada en los requerimientos hechos a la subgerencia, para incorporar en la proyección de respuestas y en el trámite de las comunicaciones, solicitudes de información y peticiones de las diferentes áreas del FONDO en los términos de ley, así como de autoridades y entidades locales, regionales y nacionales, organismos de control, comunidades y población en general, en el marco de la ejecución de la Subgerencia de Gestión del Riesgo del FONDO. 11. Atender oportunamente el reparto asignado a través de la plataforma datafondo o la que el FONDO tenga, de acuerdo con los lineamientos que determine EL FONDO, gestionar la información documental y llevar en forma ordenada, el archivo general de documentos en medio físico y en medio magnético de los contratos”.
Fecha de inicio:	27 de febrero de 2024
Valor del contrato:	\$105.627.370
Fecha de terminación:	31 de diciembre de 2024
Modificaciones, adiciones y prórrogas:	“Mediante Otrosí 1 del 31 de diciembre de 2024, CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula segunda del contrato nro. FA-CD-I-S-090-2024, en el sentido de levantar limitante de plazo “hasta el 31 de diciembre de 2024” e indicar que el plazo de ejecución del contrato será de hasta el 6 de febrero de 2025, así las cosas, la cláusula segunda quedará de la siguiente forma: “2. Plazo de ejecución:

	<i>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 06 de febrero de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."</i>
Fecha final de ejecución:	06 de febrero de 2025
Estado Actual:	Terminado
Enlace de consulta:	https://www.fondoadaptacion.gov.co/index.php/component/sppagebuilder/?view=page&id=4696

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día 27 del mes de octubre de 2025.

TORO RIOS
CRISTIAN
CRISTIAN TORO RIOS

Firmado
digitalmente por
TORO RIOS
CRISTIAN

Proyectó: Sandra Milena Oviedo Cuadros, Equipo de Trabajo Gestión Contractual *SANDRA OVIEDO*
Revisó: Sebastián Ordoñez E.T Gestión Contractual *[Firma]*

 UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL
	CERTIFICACIONES CONTRACTUALES

COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN EN CONTRATACIÓN, INTELIGENCIA DE MERCADO Y ANALÍTICA DE DATOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

CERTIFICA:

Que entre **La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas** identificada con NIT No.900498879 – 9 y **CECILIA GUTIERREZ MONCADA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **60382162**, se suscribe el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO No. 2775 de 2024

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para asesorar, gestionar, acompañar y orientar en las estrategias de seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del programa especial de acceso a tierras así mismo en temas de articulación interna como externa y en aquellos asuntos que son competencia de la Subdirección General, así como apoyar la supervisión que le sea asignada bajo los parámetros definidos por la Ley 1474 de 2011.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar asesoría profesional para implementar y desarrollar estrategias de seguimiento para el cumplimiento de los objetivos y planes del programa especial de acceso a tierras a las víctimas del despojo y abandono forzado en el marco de los asuntos propios de la Subdirección General.
2. Asesorar profesionalmente a las Direcciones Misionales, Direcciones Territoriales y a los grupos de la Subdirección General en temas relacionados los procesos de articulación interinstitucional.
3. Prestar asesoría profesional en escenarios de articulación interna y externa con los sectores involucrados en la reparación integral de las víctimas, reforma agraria y el acuerdo final de paz en las regiones que dichos escenarios estén constituidos o se estén constituyendo.
4. Proyectar los actos administrativos, memorandos, comunicaciones o respuesta de derechos de petición que se requieren en cumplimiento de las funciones de la Subdirección General.
5. Asesorar y apoyar profesionalmente a la Subdirección General, Direcciones Misionales, Direcciones Territoriales y las dependencias de la UAEGRTD que lo requieran en temas administrativos y organizacionales que le asigne el Subdirector General o el Supervisor en el marco del cumplimiento del objeto contractual.
6. Asistir a las reuniones internas y externas a las que sea convocado, para los fines del presente contrato.
7. Asistir presencial y/o a distancia a las Direcciones Territoriales para realizar gestiones que la Subdirección General encuentre pertinente dentro de sus competencias.
8. Realizar actividades de apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean designados, de acuerdo con las actividades a desarrollar en el marco de su objeto contractual.
9. Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato.

FECHA DE INICIO: 07 de junio del 2024

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre del 2024

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) Teléfonos (57 1) 3770300 - Ext: 1242 – 1151 – 1270 Correo: rocio.rojas@urt.gov.co
Bogotá, D.C. – Colombia www.urt.gov.co

 UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL
	CERTIFICACIONES CONTRACTUALES

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 67.722.200.

VALOR MENSUAL POR CONCEPTO DE HONORARIOS: \$ 9.674.600.

ESTADO: Terminado

La presente certificación se efectúa por solicitud del contratista en virtud del vínculo contractual con la Unidad dando fe de los negocios jurídicos celebrados en el marco de la justificación y estudios previos presentados junto con la solicitud de contratación, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, sin que ello conlleve al reconocimiento o vínculo diferente al suscrito entre estos.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. el 08 de enero del 2025

**HECTOR
HERNANDO
ACOSTA
JIMENEZ**

Firmado digitalmente por HECTOR HERNANDO ACOSTA JIMENEZ
 DN: T=PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028
 GRADO 24, SN=ACOSTA JIMENEZ, STREET=AV CALLE 26
 85 B 09, S=BOGOTÁ D.C., OU=CONVENIOS - 1 AÑO -
 TOKEN VIRTUA, SERIALNUMBER=2008123,
 OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=9004988799,
 OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=80200121,
 OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=293, O=UNIDAD ADMINISTRATIVA
 ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIER,
 L=BOGOTÁ D.C., G=HECTOR, C=CO, CN=HECTOR
 HERNANDO ACOSTA JIMENEZ
 Razón: Yo soy el autor de este documento
 Ubicación:
 Fecha: 10/01/2025 11:28:58 -05'00'

HECTOR HERNANDO ACOSTA JIMENEZ

Elaboró: Michael Lache.

Revisó: Pedro Matallana.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) Teléfonos (57 1) 3770300 - Ext: 1242 – 1151 – 1270 Correo: rocio.rojas@urt.gov.co
 Bogotá, D.C. – Colombia www.urt.gov.co

LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 artículo 12, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, Decreto 1082 de 2015, resolución 3202 del 21 de octubre de 2021, Resolución 4334 del 30 de noviembre de 2023 y Acta de posesión 0001 del 3 de enero de 2024

CERTIFICA:

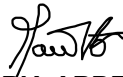
Que el Instituto Nacional de Vías y **CECILIA GUTIÉRREZ MONCADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 60.382.162 de Cúcuta, suscribió el siguiente contrato:

Contrato	1552 de 2023
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRACTUALES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS A CARGO DEL INVIAS
Fecha de Inicio	26 de mayo de 2023
Fecha de vencimiento	31 de diciembre de 2023
Valor total	\$62.640.000 (Incluido IVA)
Forma de Pago	Honorarios mensuales de \$8.700.000 (Incluido IVA)
Estado	Terminado
Obligaciones de conformidad al numeral 9 del contrato 1552 de 2023.	Obligaciones específicas: 1. Efectuar el apoyo jurídico y/o acompañamiento en los procesos de selección y en la fase de adjudicación de los proyectos o programas asignados o requeridos por la Entidad. 2. Realizar la Evaluación Jurídica de los procesos contractuales que le sean asignados con base en los criterios de comparación y evaluación definidos en los Pliegos de Condiciones, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 3. Proyectar y/o revisar actos administrativos o demás documentos que le sean requeridos, relacionados con el objeto del contrato. 4. Preparar y/o participar en reuniones y/o audiencias relacionadas con las actuaciones que le sean encomendadas o cuando se lo solicite el supervisor del contrato. 5. Revisar y proyectar la respuesta a los requerimientos incoados por entidades Públicas y Privadas que le sean asignados, relacionados con el objeto del contrato. 6. Analizar, conceptuar y presentar las recomendaciones que considere sobre los asuntos jurídicos que le sean asignados. 7. Apoyar en los asuntos contractuales encomendados por el supervisor del contrato, revisando los documentos de contenido jurídico requeridos y realizando el seguimiento correspondiente. 8. Consultar y verificar en la plataforma del SECOP II todas las solicitudes

	realizadas por interesados, veedores, entes de control, proponentes entre otros en el marco de los diferentes procesos de selección en sus diferentes etapas. 9. Realizar el análisis jurídico respecto de los proyectos que se pretendan adelantar por la Entidad en las distintas modalidades de selección contempladas en la ley. 10. Revisar y gestionar las solicitudes realizadas por la unidad ejecutora en cuanto a la suscripción de contratos interadministrativos, convenios, comodatos o en general lo referente a contratación directa, desde el componente jurídico.
--	--

*Fuente: Aplicativo SICO.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de enero de 2024



MARÍA VICTORIA ARBELÁEZ GONZÁLEZ
Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales

Revisó: SPSC.

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

CERTIFICA:

Que mediante acuerdo 641 de 06 de abril de 2016, fueron fusionados los antes Hospitales BOSA, PABLO VI, KENNEDY, DEL SUR Y FONTIBON en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Que una vez revisadas las bases de datos que se encuentran en la Dirección de Contratación, se constata que la señor (a) CECILIA GUTIERREZ MONCADA; con documento de identidad No, 60382162 celebró Contrato (s) de Prestación de Servicio como se relaciona a continuación:

#	Año	Contrato	Perfil	Fecha Inicial	Fecha Final	Valor	Unidad
1	2021	7560-2021	PROFESIONAL ESPECIALIZADO ABOGADO	03/11/2021	31/01/2022	\$8573869	SUBRED
2	2022	4446	PROFESIONAL ESPECIALIZADO ABOGADO	01/02/2022	31/03/2022	\$8573869	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

PROFESIONAL ESPECIALIZADO - ABOGADO

1 » Contrato: 7560-2021

Obligaciones:

1. Brindar apoyo jurídico a la supervisión de los convenios, contratos de consultoría, obra e interventoría que adelante la Subred Sur Occidente, E.S.E., mediante proyección y revisión de los actos administrativos, documentos, tramites y solicitudes que se originen con relación a los proyectos de infraestructura de la subred sur occidente E.S.E.2. Brindar acompañamiento en las etapas precontractual y pos contractual de procesos de selección que adelante la Subred, en el marco de los proyectos de infraestructura, especialmente en el tema jurídico y normativo que aplica a los mismos.3. Elaborar informes requeridos por la Secretaría Distrital de Salud y los distintos entes de control y vigilancia respecto a los proyectos de infraestructura de la Subred. 4. Participar en los comités técnicos, operativos y de obra, en concordancia con la ejecución de los diferentes convenios y/o contratos de infraestructura de la Subred, cuando se requiera.5. Realizar los estudios previos y demos documentos requeridos para la contratación del personal de apoyo a los proyectos de infraestructura de la Subred.6. Realizar actividades de seguimiento y verificación de las obligaciones pactadas en los contratos de consultoría, obra e interventoría derivados de.7. Las demás que sean asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual. Contenidas en el formato de necesidad de personal que hace parte integral del presente contrato.8. Participar en las reuniones programadas tanto por la Secretaría Distrital de Salud como por las instituciones relacionadas con el objeto de cada uno de los convenios, contratos que lo requieran, así como las convocadas por la Subred.9. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.10. Realizar el seguimiento y monitoreo de la matriz de riesgos de los proyectos de infraestructura asignados.11. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el proceso de Direccionamiento estratégico y Desarrollo institucional.

2 » Contrato: 4446

Obligaciones:

PROFESIONAL ESPECIALIZADO - ABOGADO

Los contratos relacionados anteriormente no generaron relación jurídica laboral entre la entidad y el Contratista, solo la ejecución y pago de los productos contratados.

La adulteración y/o uso fraudulento de la información, así como la presente firma acá plasmada, será responsabilidad exclusiva del contratista, en los términos de que trata los artículos 286 y S.S. del código penal colombiano

Se expide la presente constancia a solicitud del contratista conforme a la información que reposa en base de datos de la Institución a los veintiuno(21) días del mes de Abril de 2023, la cual no tiene fecha de expiración

Atentamente,



INGRIT LINETH VASQUEZ CELY
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN
SUBGERENCIA CORPORATIVA

A QUIEN INTERESE

LA SUSCRITA DIRECTORA DE OPERACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.,

CERTIFICA QUE:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	CECILIA GUTIERREZ MONCADA
IDENTIFICACIÓN	cédula de ciudadanía No. 60.382.162
SUSCRIBIÓ EL SIGUIENTE CONTRATO CON LA ENTIDAD	
NUMERO DE CONTRATO	SCJ-1418-2020
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestacion Servicios Profesionales
OBJETO DEL CONTRATO	
Prestar servicios profesionales para apoyar las labores de seguimiento y articulación interinstitucional con las entidades operadoras de justicia e instituciones de educación superior, en el marco de las estrategias para el fortalecimiento y mejora de las capacidades del Sistema Distrital de Justicia.	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	
1. Apoyar en las labores de seguimiento a los convenios suscritos con lo operados de justicia formal y no formal, cuya supervisión esté a cargo de la Dirección de Acceso a la Justicia. 2. Apoyar en las labores de seguimiento a los convenios suscritos con instituciones de educación superior, para las prácticas universitarias y requisitos de grado. 3. Proyectar, con la debida oportunidad, las comunicaciones, oficios, memorandos que se requieran para el cumplimiento de la estrategia de articulación interinstitucional de la Dirección de Acceso a la Justicia. 4. Acompañar, a través de los medios idóneos, en las gestiones necesarias que requiera la Dirección de Acceso a la Justicia para la articulación con las instituciones operadoras que hacen parte del Sistema Distrital. 5. Apoyar en la revisión y formulación de documentos técnicos y operativos que sirvan como insumos para la presentación de informes, presentaciones, propuestas y respuestas a derechos de petición relacionadas con la estrategia de articulación interinstitucional. 6. Apoyar en la supervisión de convenios interadministrativos y de asociación que le sean asignados por la Dirección de Acceso a la Justicia, relacionados con los operadores de justicia formal y las instituciones de educación superior. 7. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 8. Las demás que requiera la Subsecretaría de Acceso a la justicia y/o la Dirección de Acceso a la Justicia."	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$33,000,000.00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CINCO (5) MES(ES) Y 15 DIAS
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	22/08/2020
FECHA DE INICIO	26/08/2020.
FECHA DE TERMINACION:	10/02/2021.

para verificar la validez de este documento digite el siguiente código en el sitio web
https://sgd.scj.gov.co/servicio_ciudadano_contratista/verificacion EC2F5E8D90B140EC9445EAC14CB19F9E

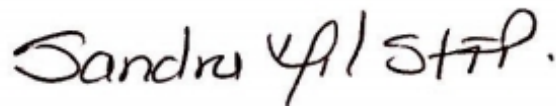
Avenida Calle 26 # 57- 83
 Edificio Torre 7. Piso 13.
 PBX: 3779595. Ext. 1223
 Código Postal: 111321



La vinculación del contratista se realizó por la modalidad de "Contrato de Prestación de Servicios", bajo los principios de libertad y autonomía, por lo que no es posible establecer horario ni tiempo de dedicación

Así mismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estos contratos en ningún caso generan relación laboral.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 04 días del mes de Enero de 2024, atendiendo la solicitud efectuada via Web.



SANDRA MILENA SANTAFÉ PATIÑO
Directora de Operaciones para el Fortalecimiento

para verificar la validez de este documento digite el siguiente código en el sitio web
https://sgd.scj.gov.co/servicio_ciudadano_contratista/verificacion EC2F5E8D90B140EC9445EAC14CB19F9E

Avenida Calle 26 # 57- 83
Edificio Torre 7. Piso 13.
PBX: 3779595. Ext. 1223
Código Postal: 111321



**LA DIRECCION DE CONTRATACION DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**

SE PERMITE INFORMAR QUE:

El (la) señor(a) CECILIA GUTIERREZ MONCADA, identificado(a) con CC. No. 60382162, prestó sus servicios de manera personal y autónoma en la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E mediante contrato de prestación de servicios, según se relaciona a continuación:

No. CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	VALOR CTO.
PS 4799 2020	07/07/2020	26/09/2020	\$19.600.000

Contrato PS 4799 2020:

Objeto Contrato: PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO SU PERFIL ACADÉMICO, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES (DE SU PROFESIÓN), CON DISPONIBILIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LA MISION Y LA VISIÓN DE LA SURED CENTRO ORIENTE E.S.E, EN EL MARCO DEL CONVENIO 692 DE 2019.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá D.C, el día 13 de Enero de 2021.

Para mayor información favor comunicarse a la línea 3045952563 o dirigirse a la Av. Caracas No. 33 A-11, oficina de Contratación OPS

Cordialmente,



MARY ISABEL CORREA GALLARDO
Directora de Contratación

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

La adulteración y/o uso fraudulento de la información, así como de la presente firma acá plasmada, será responsabilidad exclusiva del contratista, en los términos de que tratan los Artículos 286 y S.S. del Código Penal Colombiano)

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión de este documento y que la información ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Responsables: Isabel Jiménez – Técnico administrativo
Nubia Sánchez Valencia – Secretaria
Revisó: Paola Carolina Zabala - Referente OPS



Alianza



Fecha 19/09/2019 03:27:28 p.m. (S) X49057
Destinatario FFIE
Remitente TATIANA LORENA RODRIGUEZ GARCIA

CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

Nit: 900.900.129-8

ALIANZA FIDUCIARIA S.A en calidad de representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, quien a su vez actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE

NIT 830.053.812-2

CERTIFICA

Que la señora **CECILIA GUTIERREZ MONCADA** identificada con cédula de ciudadanía N° **60.382.162**, laboró en la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa desde el 20 de abril de 2016 hasta el 20 de septiembre de 2019 con el PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE, cuyo vocero y administrador es el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA.

Que el citado contrato laboral era a término indefinido y desempeñó el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO I**.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veinte (20) días de septiembre de 2019.

Cordialmente,

FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL

Representante Legal

ALIANZA FIDUCIARIA S.A., representante legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, quien a su vez actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE - NIT 830.053.812-2**.



La educación
es de todos

Mineducación

PATRIMONIO AUTÓNOMO
DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA FFIE
NIT 830.053.812-2

En mi calidad de Director Jurídico de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, **CERTIFICO** que al momento de su retiro, la doctora **Cecilia Gutiérrez Moncada**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.382.162 de Cúcuta, se desempeñó como Profesional Especializada de la Dirección Jurídica, teniendo a su cargo las siguientes actividades:

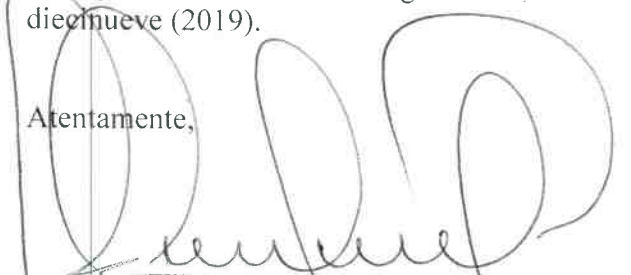
1. Asesorar a la Unidad de Gestión en la revisión de la documentación jurídica de los predios postulados en el marco de las convocatorias realizadas por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la guía de postulación de predios.
2. Elaborar análisis de títulos, promesas de venta, minutas, escrituras públicas, actos administrativos y demás documentos requeridos dentro del proceso de saneamiento de los predios postulados por las ETC en el marco del Plan de Infraestructura Educativa.
3. Llevar registros e informes sobre las viabilidades otorgadas y actualización de la base de datos de los predios postulados.
4. Resolver las consultas que se generen con temas relacionados a la gestión predial a cargo de la Dirección Jurídica.
5. Apoyar la evaluación jurídica de la documentación jurídica en procesos de cesión parcial de contratos marco de obra.
6. Elaborar contestaciones de Acciones Constitucionales: acciones populares, acción de tutela, conciliaciones y reparaciones directas, acorde con los lineamientos jurídicos concertados con la oficina jurídica del Ministerio de Educación Nacional.
7. Elaborar respuestas a requerimiento de organismos de control (Procuraduría General de la Nación, Procuradurías Regionales, Personerías) y peticiones de la ciudadanía dirigidas al Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa.



8. Consolidar la información que se requiera para la presentación de los informes de gestión relacionados con los temas a su cargo, que sean solicitados a la Dirección Jurídica.
9. Participar en las reuniones delegadas por el Director Jurídico.
10. Proyectar documentos de conformidad con las instrucciones impartidas por el Director Jurídico.
11. Apoyar la proyección y gestión al trámite de los insumos para la modificación de los Convenios Interadministrativos de participación en el Plan Nacional de Infraestructura Educativa, celebrados entre el MEN y las entidades territoriales certificadas.
12. Apoyar la proyección y gestión del trámite de acuerdos de cofinanciación suscritos entre el PA-FFIE y las entidades territoriales.
13. Resolver las consultas que se generen vía telefónica, electrónica o presencial de los temas asignados por el Director Jurídico del FFIE.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,



JAIME ALEJANDRO DURÁN FONTANILLA

Director Jurídico

Unidad de Gestión -Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa- FFIE

TIEMPOS

Bogotá, 23 de Junio de 2016.

La Dirección de Gestión Humana de Tiempos S.A.S

HACE CONSTAR QUE

La Sra. **CECILIA GUTIERREZ MONCADA** identificado con cédula de ciudadanía número, **60.382.162** quién laboró con nosotros como trabajador en misión con un contrato de tipo obra o labor.

Empresa donde labora: Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE

Desempeñando el cargo de: PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 1,
Desde el: 30 de Octubre de 2015. Hasta: 19 de Abril de 2016.

Salario promedio mensual de: \$ 6.466.200

Atentamente,


JOHANA MILENA DIAZ C.

Orientadora

Nit 890.937.030

Pbx 7452872 Ext 120.

Medellin:
Bogotá D.C.:
Rionegro:
Barranquilla:
Call:

Cra. 46 # 52 - 36 Edificio Vicente Uribe Rendón Conn: (054) 576 69 00
Cra 17 No 45 D 26 Barrio Palermo PBX 7452872
Cl 49 # 50 - 105 Conn: (054) 531 57 31
Cl 70 53 - 74 Conn: (055) 368 91 94
Av. 4N # 6N - 67 Ed. siglo XXI Of. 401, Conn: (052) 661 82 75



**LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 899999001-7**

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos de la Subdirección de Contratación, se encontró que la señora CECILIA GUTIERREZ MONCADA, identificada con la cédula de ciudadanía No.60.382.162, suscribió con el Ministerio de Educación Nacional el siguiente contrato:

CONTRATO No.1266 DE 2015.

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN LOS TRAMITES QUE SE REQUIERAN DENTRO DE LA VIABILIZACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL FONDO DE FINANCIACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE.
Valor:	\$14.980.000.
Fecha de inicio:	09 de septiembre de 2015.
Fecha de terminación:	31 de octubre de 2015.
Plazo total:	Un (01) mes y veintidós (22) días.
Estado:	Terminado.
Obligaciones:	ESPECÍFICAS: 1. Apoyar en el análisis de la información legal contenida en los documentos entregados por los entes territoriales y demás intervinientes en la postulación de predios en el Plan de Infraestructura Educativa, en el marco del Fondo de Financiamiento Infraestructura Educativa. 2. Apoyar la estructuración legal de los procesos de convocatoria para la postulación de predios y proyectos del Plan de Infraestructura Educativa. 3. Apoyar la evaluación jurídica de las propuestas presentadas para la ejecución del Plan de Infraestructura Educativa. 4. Apoyar la elaboración de conceptos que se requieran en el marco de las viabilidades y estructuración de los proyectos en desarrollo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa. 5. Elaborar estudios de títulos, promesas de venta, minutas,



	escrituras públicas, actos administrativos y demás documentos requeridos dentro del proceso de saneamiento de los predios del Plan de Infraestructura Educativa. 6. Llevar registros e informes actualizados sobre la gestión predial del Plan de Infraestructura Educativa, así como del saneamiento de los mismos. 7. Apoyar en los trámites jurídicos de viabilidades y estructuración que se lleven a cabo en el marco de los procesos de contratación de proyectos de infraestructura educativa. 8. Realizar los desplazamientos que sean necesarios en desarrollo del objeto contractual. 9. Todas las demás que sean asignadas para cumplir con el objeto contractual y productos asociados a las obligaciones pactadas.
--	--

Es importante hacer claridad que la contratista ejecutó las obligaciones surgidas en virtud de la relación contractual.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de 2020.

Atentamente,



KAREN EZPELETA MERCHÁN
Subdirectora de Contratación

Proyectó: Silvia Patricia Olarte
Revisó: David Alejandro Bohórquez

**EL DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos que reposan en la Dirección de Contratación, se ha verificado que el (la) Señor(a) y **CECILIA GUTIERREZ MONCADA**, identificado(a) con número de cedula No. **60.382.162**, suscribió con la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, con Nit. **899999007-0** el siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 416 DEL 20 DE AGOSTO DE 2015	
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga a prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales, para el apoyo y acompañamiento a las oficinas de Registro e Instrumentos Públicos de todo el País, para el levantamiento de las actuaciones administrativas originadas en las mismas.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro (04) meses
FECHA DE INICIO	21 de Agosto de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	30 de Octubre de 2015
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	\$6.766.666

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

EL CONTRATISTA, adquiere para con la SUPERINTENDENCIA las siguientes obligaciones específicas: 1. Realizar seguimiento a las actuaciones administrativas derivadas de los diagnósticos registrales efectuados por las Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras y que cursan trámite en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos-. 2. Conformar y organizar los expedientes de las actuaciones administrativas derivadas de los diagnósticos registrales efectuados por las Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras y que cursan trámite en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.' 3. Reportar quincenalmente del avance y' el estado actual de las actuaciones administrativas derivadas de los diagnósticos registrales efectuados por la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras y que cursan trámite en las Oficinas de Registro de

Instrumentos Públicos. 4. Con base en las directrices del Registrador de Instrumentos Públicos, proyectar para su firma autos de inicio, autos de decreto de pruebas, autos de incorporación de pruebas y resoluciones de decisión, de las actuaciones administrativas derivadas de los diagnósticos registrales efectuados por la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras y que cursan trámite en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos 5. Reportar los avances de los trabajos y elaborar los informes correspondientes, confrontando el trabajo realizado vs. el programado, de acuerdo con la metodología establecida para tal fin'. 6. Obtener los rendimientos establecidos por el supervisor del contrato. 7. Prestar en forma personal el servicio, por lo que no podrá subcontratar la labor contratada:8) La demás actividades que se requieran por parte del supervisor del Contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D. C., 19 de marzo de 2024.

En caso de requerir información adicional o verificar la contenida en la presente certificación, podrá solicitarla al correo. certificaciones.contratos@Supernotariado.gov.co.

Cordialmente.,



RAMIRO ALEJANDRO CARDONA AGUIRRE
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

Proyectó: Anyela Patricia López-Dirección de Contratación
Revisó: Karen Maykel Guillen Payan-Dirección de Contratación



NOTARIA SESENTA Y SIETE

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

EDUARDO PACHECO JUVINAO

NOTARIO

CERTIFICAMOS:

Que la Señora **CECILIA GUTIERREZ MONCADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.382.162 de Cúcuta, laboró con contrato a término indefinido, comenzando en la Notaría 50 y continuando en la Notaría 54, desde el primero (1º.) de Septiembre de dos mil nueve (2009) hasta el veintinueve (29) de julio de dos mil trece (2013), desempeñando el cargo de SECRETARIA GENERAL y en algunas ocasiones como NOTARIA ENCARGADA.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los seis (06) días del mes de Marzo de dos mil quince (2015).

Atentamente,



EDUARDO PACHECO JUVINAO

NIT 19.237.940-6



**CERTIFICACION
ESTRUCTURA JURIDICA LTDA.**

Hace constar que la Dra CECILIA GUTIERREZ MONCADA identificada con Cedula de Ciudadanía No 60'382.162 de Cúcuta, ha laborado dentro de la compañía como contratista por los siguientes periodos:

Primer contrato se realizó desde el 02 Enero 2007 hasta Diciembre 2007.

Se renovó para el periodo del 01 Enero 2008 hasta Diciembre 2008.

Se renovó una segunda vez para el periodo del 01 Enero 2009 hasta Agosto 2009.

El segundo contrato se realizó desde 01 de Agosto de 2013 hasta el mes de Octubre de 2014, y continua vigente dicho contrato.

Asesor abogado especializado

Cumpliendo funciones de representación judicial en Derecho Administrativo.

Derecho de Petición, vía gubernativa (recurso de reposición y apelación contra actos administrativos), acción de nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa, contractual, tutelas, contratación estatal, demandas contra entidades públicas, conciliaciones administrativas ante la Procuraduría General de la Nación.

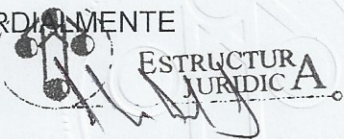
Trámites ante la Superintendencia de Notariado y Registro, y seguimiento de actuaciones Notariales, Juzgados de Familia, Civiles del Circuito y Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca.

Las cuentas empresariales que atiende son las de DROGAS LA FRAGUA S.C.S. Y 3i INNOVATIONS COLOMBIA S.A, INVERSIONES BERMEJAL LTDA, DENT HOLDING S.A., entre otras.

Siendo una profesional responsable y dedicada a sus labores, cumplidora de dedicada a sus funciones y mandatos otorgados por medio del contrato que se mantiene con la Abogada.

Esta certificación se expide para fines personales a los veintidós días (22) del mes de Octubre de Dos Mil Catorce (2014).

CORDIAMENTE



**ESTRUCTURA
JURIDICA**

CARLOS ALBERTO LEAL JIMENEZ
Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

Carrera 7 No. 14-07 Piso 8 Edificio Nemqueteba.

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

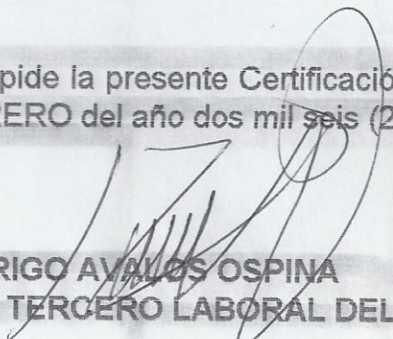
C E R T I F I C A:

Que la señora **CECILIA GUTIERREZ MONCADA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.382.162 de Cúcuta, fue nombrada en el cargo de AUXILIAR JUDICIAL AD - HONOREM en este Juzgado desde el día VEINTIDOS (22) de JUNIO de 2.005 hasta el VEINTITRES (23) de ENERO de 2.006; mediante Resolución No. 028 de 22 de Junio de 2.006, desempeñando las siguientes funciones:

1. Realizar las Actas de Audiencia, practicando pruebas personales como Interrogatorios de parte y testimonios.
- 2.- Elaborar Oficios y Telegramas de los procesos Ordinarios.
- 3.- Atender al Público.
- 4.- Sustanciar las distintas demandas repartidas a este Despacho.
- 5.- Sustanciar Acciones de Tutela, admitir y proyectar fallos.
- 6.- Proyectar sentencias en los procesos Ordinarios y Fuero Sindical.
- 7.- Anexar memoriales recibidos a los respectivos expedientes.
- 8.- Remitir los procesos al Honorable Tribunal Superior de Bogotá.
9. - Hacer La Minuta
- 10- Las demás que el Juez o Secretario le ordenara

Las anteriores las cumplía en el horario establecido por la Ley, es decir, de ocho (8) a.m. a cuatro (4) p.m.

Se expide la presente Certificación a solicitud de la interesada, hoy SIETE (07) de FEBRERO del año dos mil seis (2.006).


RODRIGO AVALOS OSPINA
JUEZ TERCERO LABORAL DEL CTO



Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Secretaría

Constancia N° 0054-2006

**LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

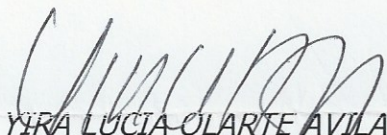
HACE CONSTAR

Que revisados los archivos de esta Sala, se encuentra que:

La señorita CECILIA GUTIERREZ MONCADA, Identificada con Cédula de Ciudadanía número 60.382.162 de Cúcuta, prestó sus servicios de la siguiente manera:

Desde el 17 de febrero de 2005, en el cargo de AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM, adscrita al Despacho del señor Magistrado doctor JORGE ALONSO FLECHAS DIAZ, hasta el 29 de abril de 2005.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en de Bogotá, D.C. a los dos (2) días del mes de febrero de 2006.


YIRA LUCÍA OLARTE AVILA
Secretaria Judicial